



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 097 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 29 SEP 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución de Alcaldía No. 680-2010-A/MPJB se aprobó el expediente técnico de la obra “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”, considerando un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 240—2016-GM/MPJB se aprobó la actualización de costos del expediente técnico; encargando la ejecución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con Resolución de Alcaldía No. 076-2017-GM/MPJB se designó, con efectividad al 28 de Junio del 2017, a la Arq. Gisela del Rosario Vicente Vega como residente de la ejecución técnica y financiera de la obra “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”.

DE LA AMPLIACION DE PLAZO No. 01

Que, con Informe No. 036-2017-GRVV-RO-CPVAVVS-GDTI-A/MPJB la residente de obra remite la Ampliación de Plazo No. 01, la cual está sustentada, a consecuencia de la paralización (por cierre del año fiscal 2016 dispuesto con Memorando No. 501-2016-GM-A/MPJB desde el 01 de Enero del 2017 hasta el 16 de Julio del 2017 por alrededor de 197 días calendarios) y el adicional No. 01 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal No. 074-2017-MPJB de fecha 13 de Julio del 2017, por mayores metrados y partidas nuevas.

Que, la Oficina de Supervisión de Proyectos, mediante Informe No. 381-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB ha emitido opinión con respecto a la Ampliación de Plazo No. 01 – Modificación No. 03 en la Fase de Inversión, estableciendo como causales: i) Adicional No. 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, indicando que evalúo las actividades dándose por consiguiente un tiempo adicional para culminar estas metas reprogramadas, por lo que se requiere cuarenta y tres (43) días calendarios para la culminación de las metas establecidas en el expediente técnico modificado. ii) A consecuencia del año fiscal 2016 la Gerencia Municipal solicita a todas las obras realizar la paralización por cierre del año fiscal según Memorando No. 501-2016-GM-A/MPJB, es por ello que se paralizó la obra en mención desde el 01 de enero hasta el 16 de julio del 2017, teniendo un tiempo paralizado de ciento noventa y siete (197) días calendarios; por lo que concluye que es procedente para su aprobación de la ampliación de plazo No. 01 por doscientos cuarenta (240) días calendarios para la ejecución de la obra, teniendo como fecha reprogramada de culminación de obra el 16 de Octubre del 2017.



Que, con Informe Técnico No. 022-2017-AMC-UF-OEP-GM/MPJB elaborado por el Ing. Alejandro Murillo Calisaya como Evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora, en el cual concluye que las modificaciones en fase de inversión del PIP de Código SNIP 157319 Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna, **ampliación de plazo 01**, la Oficina de Supervisión de Proyectos concluye que es procedente continuar con el trámite de su aprobación, cabe mencionar que la aprobación y/o conformidad del expediente debe darse a través de un informe técnico del inspector de obra y ratificado por la Oficina de Supervisión lo que no se aprecia en el presente por lo que se pueden concluir que esta modificación se hace un registro sin evaluación; además de mencionar que la modificación de ampliación de plazo 01 se enmarca en la directiva SNIP en modificaciones no sustanciales, la modificación no presenta incremento presupuestal, y el plazo solicitado está dentro del año de la inversión programada (año cero).

Que, en cuanto a lo mencionado por el Evaluador de Proyectos sobre el hecho que no se aprecia que el inspector de obra ha dado la aprobación o conformidad a la ampliación de plazo No. 01, debe de tenerse en consideración que el Arq. Iván Carlos Linares Linares, además del cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, también ha sido designado como inspector de la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna" según Resolución de Gerencia Municipal No. 013-2017-MPJB de fecha 20 de enero del 2017.

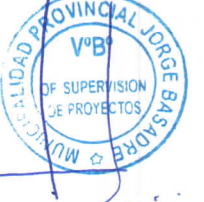
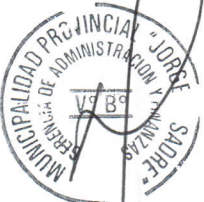
Que, mediante Informe No. 162-2017-UF-OEP-GM-A/MPJB la Jefatura de la Unidad Formuladora, con respecto a la Modificación en la Fase de Inversión No. 03 – Ampliación de Plazo No. 01, señala que las variaciones planteadas en el expediente del proyecto están comprendidas como Modificaciones No Sustanciales, por lo que se ha procedido hacer el respectivo registro en el banco de proyectos de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe); remitiendo el expediente a la Gerencia Municipal, según el Informe No. 315-2017-OEP-GM/MPJB.

Que, con Informe No. 1093-2017-GDTI-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura indica que durante el año 2016 la obra se ha ejecutado durante el periodo comprendido entre el 21 de noviembre del 2016 y el 31 de diciembre del 2016, siendo la fecha de inicio de la paralización durante el 01 de enero del 2017 y el 16 de julio del 2017.

DE LA PARALIZACION DE OBRA

Que, conforme aparece del expediente técnico en que se sustenta la ampliación de plazo No. 01 elaborado por la residencia de obra y el Informe No. 381-2017-IVLL-OSP-GM-A/MPJB de la Oficina de Supervisión de Proyectos e Inspector de Obra, el plazo ordinario de ejecución de la obra es de noventa (90) días calendarios, los cuales se dieron inicio el 21 de noviembre del 2016, habiéndose dispuesto su paralización el día 31 de Diciembre del 2016 según el Memorando No. 501-2016-GM-A/MPJB; sin embargo el Informe No. 1093-2017-GDTI-GM-A/MPJB elaborado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura indica que se ejecutado hasta el 31 de Diciembre del 2016, por lo que la paralización cuenta a partir del 01 de enero del 2017, razón por la que existía un tiempo ordinario de ejecución de cuarenta (41) días calendarios y uno restante de cuarenta y nueve (49) días calendarios, los cuales debieron de ser reprogramados por la residencia de obras a efecto de ser utilizados desde el día 17 de Julio del 2017 por haberse producido el reinicio de obra, debiendo de concluir el día 03 de Setiembre del 2017.

Que, en consideración a ello y el tiempo establecido para la ejecución del Adicional No. 01 de cuarenta y tres (43) días calendarios, según lo señalado en el Informe No. 381-2017-IVLL-OSP-GM-A/MPJB, implica que el plazo de culminación de la obra sería el día 17 de Octubre del 2017.





Que, resulta necesario establecer de manera correcta los plazos, a efectos que estos no afecten la ejecución de la obra y más aún permitan un correcto manejo técnico – administrativo en la continuidad de la obra;

Por lo que estando a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe No. 302-2017-OAJ-MPJB, con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER la paralización física de la obra “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”, durante el periodo comprendido entre el 31 de Diciembre del 2016 y el 16 de Julio del 2017.

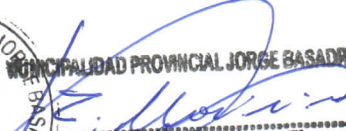
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el reinicio de la ejecución física de la obra “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna” desde el 17 de Julio del 2017; estableciéndose un periodo de ejecución de cuarenta y nueve (49) días calendarios, como plazo restante al periodo ordinario aprobado con Resolución de Alcaldía No. 680-2010-A/MPJB; para lo cual la residencia deberá de proceder a la elaboración, en vías de regularización, de un nuevo cronograma de ejecución en atención a las partidas faltantes, el que será aprobado por supervisión para posteriormente emitir acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el pedido de Modificación en la Fase de Inversión No. 03 – Ampliación de Plazo No. 01 solicitado por la residencia y aprobado por la supervisión de la obra “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna”, por el lapso de cuarenta y tres (43) días calendarios, computados desde el día 04 de Setiembre del 2017 y que culminarán el día 16 de Octubre de 2017.

ARTICULO CUARTO: CONSIDERAR para el registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública o INVIERTE.PE los plazos de ejecución física y los de paralización de obra.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENTE MUNICIPAL
Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL

